BURESTRO OFICIAL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Miércoles 31 de Mayo de 1871

Minne BD.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 9 del mes prôximo pasa lo se ha expdido el exequatur de estilo, en la patente por la cual se acredita a don Tomas Hutchinson como Cónsul de S. M. B. en el puer to del Callao, en lugar de don Carlos Henderson que servia en dicho

En la misma fecha ha sido nom-brado don Francisco Polack, intèr-prete del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la vacante que ha quedado por fallecimiento de don Francisco de Mata Linares.

Por resolucion Suprema de 1.9 del actual, ha sido llamado nuevamento al servicio, despues de haber reparado su salud, el intèrprete de la seccion continental del Ministerio Vicente Camacho.

Ha sido reconocido interinamente como Cónsul General del Brasil en el Perú, durante la auscucia de don Antonio de Souza Ferreira, el Vice-Cónsul de la misma Nacion don Ale jandro Westphal,

El Cônsul de la República en Macao, ha participado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el ciudadano peruano don Eduardo M. Dinegro, falleciò en Hongkong el dia 24 de Enero último. Se pone este aviso para que llegue à conocimiento de los deudos del finado, quienes podrán ocurrir al referido Ministerio á tomar cópia del inventario de los bienes que ha dejado. Liva, Mayo 5 de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Vista la propuesta que hace don Ladislao La-Jara para encargarse de hacer por su cuenta los estudios relativos a la obra de sacar las aguas de Vincocaya, con el objeto de irrigar los terrenos eriazos inmediatos a la ciudad de Arequipa y encargarse de realizar esa obra de acuerdo con los nes, á los gastos que demande la eje demas accionistas, cediéndole el Gobierno las veintidos acciones que tie

zó la Sociedad empresaria, que sien a La-Jara bajo de inventario, de-do incierto el resultado de dichos biendo éste devolverlos si resulta im estudios, el Gobierno se aventuraria practicable la obra, d si no hace los aperder la suma que en ellos cua-estudios en el termino prefijado.

Pase al Ministerio de Hacienda please; y en el caso de ser favorable su resultado, seria necesario investir considerables capitales en la realizacion de la obra; se resuelve: que se acepta la referida propuesta, bajo publiquese -Rúbrica de S. E.las condiciones siguientes:

1a. El Gobierno cede en favor de don Ladislao La-Jara, las veintidos ncciones que el Estado tiene en la Empresa de Vincocaya, quedando

ta, costo y riesgo, los nuevos estu-dios, y hará levantar los planos y presupuestos respectivos, empleando al efecto los ingenieros, operarios, de Relaciones Exteriores don Juan maquinas y herramientas que fuesen necesarias, sin exijir de los demas accionistas desembolso alguno.

4a. Dichos estudios quedarán con cluidos en el perentorio término de 1 año, salvo casos fortuitos ô de fuerza mayor. Si pasado dicho término no se hubiesen concluido los estudios, à si el resultado de estos no fuese favorable à la realizacion de la obra, quedarà sin efecto la conce-sion que el Gobierno hace al empre sario de las acciones del Estado.

4a. La-Jara podrá entenderse con los demas accionistas para hacer con ellos los arreglos que creyeren convenientes.

50. Si de los estudios que se hagan, resulta que la obra es practica ble, los demas accionistas abonarán á La-Jara, proporcionalmente, los gastos que hubiese hecho, si quieren conservar sus acciones, perdiéndolas en caso de que se negasen á pagar: dichos accionistas: se someterán así mismo, cuando se trate de la realiza cion de la obra, á las condiciones del acta primitiva.

6a. Concluido los estudios, La-Ja ra presentará al Gobierno, el cual en en que debe concluirse la obra, bajo pena de quedar sin efecto la conce-

7a. Los accionistas acordarán lo conveniente para la reorganizacion de la Sociedad y contribuirán, en proporcion á sus respectivas acciocucion de la obra.

para que prévia aceptacion del proponente, se otorque la respectiva es-critura. - Comuníquese, registrese y

Lima, Abril 21 de 1871.

Visto este expediente y teniendo dicho La-Jara dueño absoluto de en consideración que en el supremo ellas. 2a. El empresario hará de su cuen el que se mandó convocar propuestas para la obra del puente, represa y muralla de proteccion de la ciudad de Piura, se dispuso que la muralla rieja seria derribada hasta el nivel del lecho del rio, empleándose sus escombros en el relleno de la parte interior de la murallanueva: que de los informes del ingeniero inspector de esa obra, aparece ademas que no son utilizables los restos de la antigua muralla y que la obra quedaria defectues» si sobre ellos se constru-yese la nueva; se resuelve: que las contratistas Franco y Vega, cumplan estrictamente con las obligaciones que se les impuso en el supremo decreto de 21 de Junio del sño ante-terior por el que se les admitió su propuesta, en el cual aceptaron to-das las bases y expecificaciones del citado decreto de 25 de Enero de 1870. Digase en consecuencia al in geniero inspector, que cuido de que la mu alla de proteccion se haga toda nueva desde sus cimientos. muniquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Abril 21 de 1371.

Visto el expediente promovido por la Honorable Municipalidad de Paita, con el objeto de que se sustituya la cañ ría de piedra artificial vista de ellos determinará el tiempo | que debe surtir de agua potable à ese puerto; y teniendo en considera-cion, que dicho cargo recargaria con siderablemente el gasto de esa obra, lo que no es posible hacer en la au-tuales circunstancias del Etario; que de los informes de los ingenieros don fácil y económico. Mario Alleon, don Timoteo Jenkes y don Egidio Piantanida, aparece q cion de la obra.

el contratista don Santago Hingby trabajo hecho en el dique, y un casa. La-Jara como cesionario del nada ha hecho de provecho en la un nal de ocho kilómetros de largo, pe-

ronsideracion: que diches acciones no tienen hoy ningun valor, pues hace mas de treinta años que la em presa de Vincocaya se encuentra abandonada; que para darle vida, se ria menester hacer desembolaos en la realizacion de nuevos estudios preparatorios, por ser insuficientes 10s que se practicaron cuando se organi de la Sociedad empresaria, que sien a La-Jara bajo de inventario, de-la ria que no obstante, el Gobierno Paita; que no obstante, ci Gobierno debe facilitarie los medios de realizar su compromiso en beneficio de aque l'a poblacion; se resuelre: 1º que don Santiago Hinsby cumpla con ha cer la obra de la cañeria que debo conducir el agua potable del Arenal al puerto de Paita, con arreglo i lo preserito en el supremo decreto de 15 de Diciembro de 1869 que sirviô de minuta á la escritura otorgada; 2.º scenntoriza á dicho contratista; para que procediendo de acuerdo con el ingeniero inspector, sustituya los tubos de piedra artificial con tu-bos de fierro, en los lugares que fuese conveniente, sin gravamen alguno para el Estado; 3.º el ingeniero inspector, cuidará de que el contratista ponga, á las distancias convenientes, los registros que sean necerios para limpiar la cañería en caso de obstruccion; 4.º el mismo inge-niero levantará los planos y formará el presupuesto de una cañería, que partiendo del tubo principal, pueda conducir agua potable al puerto de Colan, y de los estanques y filtros que sea necesario hacer en la orilla del rio de Chira, para que el agua se asiente y corra limpia por los tubos; 5. ° el Prefecto del Departamento de Piura y el Subprefecto de Paita, ejercerán la mas estricta vigilancia para cuidar de que la obra se reali-ce con arreglo á lo estipulado y en el menor tiempo posible, empleando todos los medios que estên a su alcance para obligar al contratista à complir cou sus compromisos é impedir que se defraude al Fisco la fuerte suma que se ha desembolsa-do.—Comuniquese, publíquese y re gístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa

> Arequipa, Abril 16 de 1871. Señor Ministro de Gobierno Policia y Ob as Publicas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que acabo de llegar á esta, habiendo concluido los aumentos de las aguas del rio Chili por las lagunas de Orcococha y Chinacocha, la que he encontrado may

He reconocido tambien la obra Vicceaya, donde hay basante me en esa empresa; y teniendo en Gobierno, tomará la iniciativa y portante y costosa obra que se le ha ro casi todo se ha de hacer de nue-

marchar a la irrigacion de las pampas de Cachendo, en cumplimiento de las ordenes que tengo del Minis terio de US., aunque con los fuertes trabajos de la última comision y las intemperies de la cordillera, me sien to algo indispuesto hace algunos dias; sin embargo trataré de llevar todo á buen fin á la mayor brevedad posible. Espero muy luego poder proceder á la formacion de los planos y presupuestos de dichas obras, lo que tendré el honor de presentar á debido tiempo.

Dios guarde á US. Ernesto Thomas, Ingeniero de Estado.

Lima, Abril 21 de 1871. Al Ingeniero de Estado don Ernesto Thomas.

En contestacion á su oficio de 16 del actual, en el que me comunica que ha concluido los estudios del aumento de aguas del rio Chili por las lagunas de Orcococha y Chinaco cha; digo à Ud que sin perjuicio de continuar practicando los estudios que se le han encomendado, remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible, los estudios, planos y presupuestos relativos á las obras que sea necesario realizar, para el anmento de aguas del rio Chili con las citadas lagunas de Orcococha y y Chinacocha.

Dice guarde à U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Abril 20 de 1871. Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. M. En contestacion al estimable oficio de US. fecha de ayer, me es gra to informar á US. que los ingenieros encargados del estudio y trazo de la línea fèrrea que debe unir los valiosos Departamentos de Puno y Cuzco, han terminado ya uno de los trazos preliminares; pero cumpliendo con los deseos expresados por el Supremo Gobierno y peticion de la Honorable Representacion de los mencionados. Departamentos, han les absorberia la atencion de los ememprendido el estudio de nuevos tra zos, à fin de que el Supremo Gobierno, con vista de los planos y perfiles respectivos, pueda elejir la línea que estime mas conveniente.

Dichos planos y perfiles estarán concluidos dentro de un breve plazo, segun los informes que me ha pasado el ingeniero en jefe, y tan lue go como lleguen à mi poder me apre syrarè à trasmitirlos à US., deseoso de que ellos merezean su ilustrada aprobacion, y contribuyan en lo po-sible à facilitar la realizacion de las patrióticas y laudables miras de la

actual administracion.

Lo que comunico á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US .- S. M. Por Enrique Meiggs, Juan G. Meiggs.

MINISTERIO DE HAGIENDA Y COMERCIO.

Lima, Marzo 21 de 1871. Visto el presente parte; y tenien-

Fisco averiguar si los Escribanos pù Pierola. blicos cumplen con las prescripcio-nes de la ley, poniendo los timbres correspondientes en las escrituras q' extienden; se dispone: que una comision compuesta en esta Capital del señor Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas don Mariano Félix Tor res y del Receptor del Departamente; y en las próvincias, de los respectivos Sub-Prefectos y Receptores fiscales, proceda á constituirse en las oficinas de los Escribanos públicos de esta Capital y de las provincias, con el fin de investigar si han cum plido con la ley de timbres, exigiendo de los interesados los que corresponden á las escrituras celebradas, dando cuenta del resultado á la Direccion de Rentas. Y por cuanto es preciso adoptar alguna medida que impida á les Escribanos, el que dejen de cumplir con la obligacion que arriba se menciona: autorizase en es ta Capital al Director de Rentas pa ra que por sí ó nombrando una comision ad hoc, pueda visitar las Escribanías siempre que lo estime oportuno, y con vista de las respec tivas escrituras asiente en sus márge nes que los timbres han sido pagados, inutilizándolos en seguida; así mismo se extiende esta autorizacion á los Receptores de provincia; los cuales practicarán las diligencias q' se acaban de prescribir, acompaña-dos de los respectivos Sub-Prefectos. - Registrese, comuniquese y pu bliquese. - Rúbrica de S. E. - Pié-

Lima, Abril 3 de 1871.

Considerando que la nueva emision de cédulas de nueva deuda consolidada, que representaba los valores de mil y quinientos soles cada una, se ha agotado: que, debiendo pagarse en títulos de esta deuda, los créditos que debe el Estado á Bene ficencias, Municipalidades, Iglesias y Establecimientos de Instruccion Pú blica, por la ley de 27 de Diciembre pròximo pasado y demas crêditos comprendidos en los decretos de 3 y 17 de Marzo ûltimo: que el canje de estos títulos en Bonos de cien sopleados de la Seccion del Crédito. sin que pudieran llenar las exigen cias del servicio, con atraso de las demas Jabores que se hallan á su car go, y ofreceria á los interesados el inconveniente que trae consigo la de mora y la multitud de documentos que debian entregárseles; se dispone; que por la indicada Seccion del Crê dito se expida provisionalmente côpia certificada de cada partida de los títulos que convierta, por las can tidades que excedan de dos mil soles, debiendo puntualizarse en cada uno de ellos el número de cédulas de mil o quinientos que les corresponda, cuyo valor representarán con los mismos goces acordados á éstas por la ley de 4 de Febrero de 1869, y por las que serán cambiados tan pronto como estos documentos se hayan recibido. - Estos certificados llevarán los timbres de la Seccion emisora, serán firmados por el Direc tor de contabilidad General, el Jefe de ella, y legalizados por el Ministerio del Ramo.

Lima, Abril 12 de 1871.

Vistas las reclamaciones interpuestas por varios contribuyentes de esta Capital contra la matrícula de patentes publicada últimamente por la Direccion de Rentas; y teniendo en consideracion: 1.º que si bien los vicios y defectos, así en daño del Fisco como de los contribuyentes, de que adolece la ordenanza guber-nativa de 1852, demandan su reforma y alteracion, no ha sido ann expe dida la que deba reemplazarla; 2. que aun cuando es potestativo del Gobierno expedir los reglamentos necesarios para la ejecucion de las leyes, y por consiguiente reformarlos y alterarlos cuando lo encuentre conveniente, en cuyo caso se halla el decreto reglamentario de 1852, no habiendo sido este derogado, debe ser fielmente cumplido; 3.º que la resolucion suprema de 10 de Febrero último puede ser llevada í la prác tica en esta Capital, pues los defi tos de la matrícula actuada por el Apoderado fiscal don Juan Antonio Al faro y las alteraciones sobrevenidas en cada gremio la hacen inaplicable al ano presente; se dispone: que la Direccion de Rentas mande hacer la matrícula de patentes para el año en curso con sujecion al decreto reglamentario de 1852, nombrando como Apoderado fiscal para dicha actua-cion al oficial 1.º de la Seccion de Contribuciones, don Enrique Guima raes, el cual la dejará enteramente concluida en el plazo de un mes que se le señala con tal objeto.

Pase á la Direccion de Rentas pa ra su cumplimiento. - Rúbrica de S. E.—Piérola.

SECCION EMISORA DE BONOS. Lima, Enero 20 de 1871. Señor Director de la Contabilidad General y Crèdito.

Por la razon que tengo el honor de acompañar, verá US. las personas que á pesar de haber sido llamadas por los periódicos para recibir los bo nos que se les ha expedido, no han ocurrido por ellos. En dicha razon está especificado el crédito que le ha sido reconocido á cada uno de ellos, la cantidad que debe reintegrar ó ce der, y la que debe percibir en bonos. Como la existencia en esta seccion de esos bonos, impide remitir al Tri bunal Mayor los libros y documentos que forman su cuenta para su exámen, será conveniente, si US. lo tiene á bien, que dichos bonos fueran dep sitados en la Caja Fiscal, la que les entregará á sos respectivos acreedores, conforme á la razon que se acompaña.

Espero que US. penetrado de la justicia de la medida que propongo, la apoyará ante el Supremo Gobier-

Dios guarde á US. José Maria Rey de Castro.

Lima, Enero 20 de 1871. Elévese al señor Ministro con la nota respectiva. - Garcia.

Lima, Enero 20 de 1871 Visto el oficio del Jefe de la Seccion Emisora de Bonosaque ha ele-Registrese, publiquese y pase á la vado al Director de la Contabilidad

vo, ménos parte del canal que está do en consideracion que es necesa- Direccion de Contabilidad para su General, se dispone: 1.º que los bo corriente. Me estoy alistando para rio para cautelar los intereses del cumpimiento.—Rúbrica de S. E.— nos que existian en dicha Seccion por no haber ocurrido sus dueños á recojerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periòdicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acceedores prévia comprobacion de la identidad personal. 2.º se conce de el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recojer sus bonos, y cumplido que sea per-derán su derecho; y 3. a fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis me ses referidos. Regístrese y publíque se.—Rúbrica de S. E.—Piérola.

> Razon de las personas á quienes esta Seccion ha expedido bonos, y que no han ocurido por ellos.

Municipalidad de Chucuito.

José Arévalo. Vicente Montes.

Miguel Cordova. Eusebia Bello.

Pedro Castellanos. José I. Villalobos. Manuel Naranjo.

Josè M. Cerna. Baltazar Segura. Toribio Muñoz Rubio

Julian Diaz. Andrea Ramal.

D. José Galarreta. Vicente Villavicencio

Pablo Andalúz. José M. del Castillo José D. Cuba.

.. Andres Varela. Saturnino La Hermosa

Neptalí Bonifaz. Da. Manuela Espinosa. D. Juan L. Soto.

Da. Petronila P. Cuadra. D. Gaspar Cedron.

Antonio Ortiz. Martin Rodrigueza Mariano Rodriguez.

Agustin Ortiz Anselmo de la Torre. Francisco Salas.

Manuel Urquijo. Pedro A. Reátegui. Vicente Alzamora.

Alejandro España. Manuel Lopez Bernabé Mondonedo.

José Ormeño. José D. Cuba. Agustin R. Velaa

Juan C. Carpena. Mariano Salcedo. Rumualdo Barreto.

J. C. R. y Echeverria Maria A Arias.

Benito Vasques. Mariano Iglesias.

Maria Galvez

Manu I. Dominguez. Julian F. Hernandez

Eulalia Guerrero. D. Mariano Guerrero.

Ursula Moscoso. D. José D. Gutierrez. Teodoro Constantino.

Dr. Exequiel Vega. José L. Melendez. Da. Beatriz Acosta.

D. José A. Chavarri. Juan Cuentas.

Dr. José Alzamora.

PROVINCIA DEL CERCADO DE TACNA,

RAZON de las causas civiles que jiran en el Juzgado de la. Instancia que despacha el que suscribe, por ante el Escribano Valearcel correspondiente al mes de Febrero último.

ia disputada, Fechas. Sentenciada. ESTADO ACTUAL.	Se ha trabado embargo. El II de abril del mismo año se puso el cúmplase paralizado. Para aprobreo la usaccion y particion. Tasándose las costas. Se mandò entregar los bienes al Síndico. Para senteciarse. Se mandò entregar los bienes al Síndico. En el término de prueba, paralizado. Para resolveires de excepcion de pago para senteciare. En el termino de prueba, paralizado. Para resolveire de Excepcion de pago para sentecion en el Superior Tribunal. Se trabo embargo, paralizado. Se libró mandamiento, paralizado. Se trabo embargo, paralizado. Se trabo embargo, paralizado. Se trabo embargo, paralizado. Se trabo embardo contestar la demanda. En apelacion en el Superior Tribunal. En apelacion en el Superior Tribunal. En apelacion en el Superior Tribunal. Se ha devuelto del Superior Tribunal. Se ha devuelto del Superior Tribunal. Se ha mendado contestar la demanda. Se trabo embargo, paralizado. Se trabo embargo paralizado. Se trabo embargo, paralizado. Se trabo embargo paralizado.
Fechas.	May 13 de 68 Set. 7 de 69 Set. 13 de 69 Nov. 9 de 69 Oct. 22 de 69 Nov. 10 de 69 Set. 10 de 69 Cot. 19 de 69 Cot. 10 de 69 Cot. 20 de 69 Nov. 24 de 69 Nov. 26 de 69 Cot. 20 de 69 Nov. 30 de 69 Set. 10 de 64 Nov. 26 de 69 Cot. 30 de 69 Set. 10 de 69 Cot. 30 de 69 Set. 10 de 69 Set. 10 de 69 Cot. 30 d
Mater	Cobro de pesos Id Particion de bienes Derecho d'una casa Quiebra Nulidad de una escritura Cobro de pesos Idem i
Naturaleza.	Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Concurso Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Coactiva Ejecutiva Ordinaria Coactiva Ejecutiva Ordinaria Coactiva Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ejecutiva Ordinaria Ordinaria Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Reos.	Juan Guisa Hipólito Salas Maria Vargas Simon Choque Flores Organes Conzalez Manuel Tellez Buenaventura Palza Grandea Gonzalez Garlos Basadee Manuel A. Chiri Pedro Albarracin Garlos Basadee Manuel A. Aguilar Fencisco Gil Mariano Aliaga Coro Grilo Carbial Felipe S. Oastañon Bomngo Corro H. Municipalidad Andres Novillo Pelipe S. Oastañon Bomngo Corro H. Municipalidad Aquilifio Foppiani idel José Ezeguid Tellez Agundo Barrios y G. Grilo Salgado Acreedores Agundo Barrios y G. Grilo Cangier Segundo Barrios y G. Asencio Lanchipa Maria Quea Herederos José Ezeguid Tellez Sogundo Barrios y G. Asencio Lanchipa Maria Quea Herederos de D. Gora Asencio Lanchipa Maria Quea Herederos de D. Gorazal. Sur Santiago Tellez Santiago Tellez Santiago Gellez
Actores.	Señores Devês Freres Manuel Gonzalez Francisco Landaeta Josefa Vargas. Acrederes Junna Infantas Gariselda Bustios Carmen. Abarracin S-faores Deves Freres Manuel E. Davia José Santos Przarro Maria Castañon Manuel E. Davia José Chambilla José Maria Portales Manuel Aorales Señores Devés Fréres Blondel y Compañia Manuel Paulno Correa, Norberto Chiri José Maria Porard Osé Chambilla José Maria Porard Naroisa Vildoso Pedro Paulo Collazos Santiago Tellez Maria Vizearra Petronila Quelopana Cerrien Moutero Pedro Marani Miguel Artigue. Pastora Ogazú Rosaura Santa Mária José Probias Carmen Moutero Pedro Marani Miguel Artigue. Pastora Ogazú Rosaura Santa Mária José Vicente Benavides, Cirilo Palza Juan de Dios Morales Señores Déves Fréres Ajente Fiscal
N de C.	- 01 00 4 70 00 0 1 2 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto

El capitan de puerto da parte d' US, de la entrada y salida de los va-pores en el día de la fecha.

vegacion, aneló a las 6 horas a. m., capitan Taylor y 16 hombres de mar en lastre, pasajeros de segunda clase 15 personas de los puertos inter-

neladas procedente de Valpavaiso en derechura en 4 dias de navegacion, ancló á las 7 horas 20 minutos a. m. capitan Darke y 81 hombres de mar carga general, pasajeros de primera clase señor W. F. Eckhart, G. Raffo y hermana.

Vapor de Guerra Tumbes, de dos cafiones, procedente de llo en diez horas de navegacion, ancló a las 10 horas a, m., conduce á US. y demas comitiva, su comandante el señor ca pitan de fragata don Carlos Ferreyros y &S hombres de mar.

Vapor Inglés Caldera de 1051 to neladas, para Ilo hasta el Callao zar pó á las Il horas 30 minutos a. m. capitan Darke y 81 hombres de mar carga general, pasajeros ninguno. Arica, Mayo 14 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte a US. de la entrada y salida de buques en el dia de la fecha.

Dia 20.

Vapor Chileno Limari de 600 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 8 horas de navegacion, ancló á las 7 horas 55 navegacion, ancló á las 7 horas 55 Los precios de la tarifa de 13 de Julio minutos a. m., capitan Burke y 40 de 1858 son los siguientes: hombres de mar, carga general, pasajeros de primera José C. Paz, Ma riano Arana, D. Arias, A. Viacova y 12 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Vapor Chileno Limarí de 600 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso zarpò a las 7 horas 30 minutos p. m., capitan Burke y 40 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera Luis Solari, C. A. Kutti y 16 personas de segunda para los intermedios.

Vapor Ingles Colon de 200 tonela das procedente de Iquique y del úl timo Pisagua, en 10 horas de navegacion, anclò a las 7 horas a. m. capitan Taylor y 16 hombres de mar, en lastre, pasajeros de primera don José Inojosa y 18 personas de se-gunda clase de los puertos interme-

dios. Arica, Mayo 21 de 1871.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parto é US. de la entrada y salida del vapor

Miguel G. Rios.

en el dia de la fecha.

del último Pisagua, en 7 horas de navegacion, ancló a las 7 horas a. m., capitan Williams y 75 hombres

Id id id de 1800 toneladas, para Ilo hasta el Caltao, zarpó a la una hofa 30 minutos p. m., capitan Williams y 75 hombres de mar, carpores en el dia de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas procedente de Iquique y del
último Pisagua, en 10 horas de nacoronel don Justo Arias y 12 perso nas de segunda y tercera clase para los puertos intermedios,

Arica, Mayo 23 de 1871.

El Síndico de la Honorable Municipali-dad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirijido al señor Alcalde de esta Corporacion un oficio baciendo presente que la impresta del periòdico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cebro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internea en esta plaa; en cuya nota que ha sido pasada el respectivo decreto al señor Cojero Fiscal, ha recaido el siguiente auto:

TESORERIA MUNICIPAL

DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolucion de 27 de Abril de 1870 las mo dificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debian pagar los licores nacionales y extranjeros por tener un aumento que competia solo hacer lo con la sancion del Soberano Congreso -y dando cumplido lleno at decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifiquese al licitar don Juan Vacaro para que se su jete en el cobro a la condicion 4a, del con trato del remate, cobrando los expresados derechos de horres con sujeción a la tarifa antigua: publi quese los avisos necesa-rios en los periodicos «La Revista del Sur» y en «El Registro Oficial» para el conoci clase de valores miento del público. - Barreda

Ante mi - Bruno Mariano Maldonado.

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de	-
burro	4
Id de caña la carga de mula	1 -
Id id id id de burro	4
Id de Pisco la arroba	1
Id de Italia de Pisco la arroba	2
Id de Italia de Moquegue y Lo-	
cumba la carga de mula	2
Id id carga de burro	1
Vino del pais la carga de mula	2
Id la carga de burro	- 1
id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena	1
Cerveza en botellas la docena	1
Licores alcohólicos en barciles la	1004
arroba	4
Id en botellas la docena	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado, Escribano de Estado y del Municipio. ----

AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pencionistas que cada seis meses esto es en 31 de Ene ro y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bi-vencia; que expiden el Parroco ó Síndico del lugar de la vecindad de las vindas ó nista para el examen de dichas constan

cias préviamente.

En canto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fue-ra se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Setiembre y en Diciem bre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago son para acompanarios al recino del pago que se les hará para lo que se cficiará a la Receptoría de Moquegna a la Sub-Pre-fectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el eucargo de ejecutar pagos por pensiones.

Habiéndose declarado vacante la Escribania de Estado del Puerto de Iquique, por no haber temado pose-sion de ella Don Rosendo Ballon á cia del Departamento—se invita á los que quieran obtar dicho oficio, dara que se presenten dentro de 30 dias aute el mismo Tribunal, adonle se les atenderá en justicia.

Taona, Abril 25 de 1871. José C. Hernandez, Secretario.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposicion de la Direccion General de Correos, queda prohibi-da la introducción de Billetes de Banco en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; estos, por consigniente, no admitiningun reclamo relativo á pêrdida de cartas que contengan esa

Taena, Marzo 30 de 1871.

EDICTOS.

El Ciudadano Vicente Arce, Abega-do de les Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo piôfugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, à estar à derecho y defenderse de los cargos que contra A resultan, en la causa criminal que le oficio se sigue contra el, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871. Vicente Arce. Ante mí - Dionisio Quelopana. Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este seguado edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorje Brochet, para que se presente en es te Juzgado den la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y de-denderse de los cargos que contra él Vapor Inglés Paita de 1800 tone ladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 7 horas de navegacion, ancló a las 7 horas a m., capitan Williams y 75 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Peró y amigo, Pablo Bilbao, Augusto Picard y 8 perso-

República Peruana. - Capitania del nas de segunda clase de los puertos comprobacion de la existencia del pensio dido en justicia y oidos sus justos re clamos.

Tacna, Enero 30 de 1871 Domingo Tellez. Ante mí - Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la. Instancia de esta Capital &a.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entrante empieza la visita de todas las Escribanias públicas y de Estado, Notaria y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber quien se le confirió por el Supremo Gobierno en 16 de Julio del año próximo pasado; de órden de la Ilustrisima Corte Superior de Justinia de la proposicio de la configuración de la confi los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto convocando à los que tengan que proponer quejas con tra los referidos funcionarios, para que concurran á expresarlas; y que el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valcárcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una cópia de este edicto para que so fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico ofi-cial. Taena, Marzo nueve de mil ochocientos setenca y uno.

Jose Manuel Suarez

Es côpia conforme con su original -Ante mi -Miguel Benavides.

SUMARIO

Seccion Administrativa. Ministerio de Relaciones Exteriores. Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas. Resolucion aceptando la propuesta de don W. La-Jara para los estudios de sacar las aguas de Vincocaya ê errigar los terrenos eriazos

de Arequipa,
Otra disponiendo que los contratistas de la obra del rio de Piura
cumpla con las obligaciones que se les impuso por el decreto d 21 de Junio de 1870.

El ingeniero Thomas da cuenta de los estudios que ha hecho para au mentar las aguas del rio Chili.

Oficio al mismo pidiendo un plano y presupuesto para realizar el aumento de las agnas en dicho rio. D. J. G. Meiggs comunica haberse terminado uno de los trazos y pre liminares del ferrocarril entre Pu no y'Cuzco.

Ministerio de Hacienda y Comercio-Resolucion nombrando una comision para que constituyéndose en las escribanias investigue si se ha cumplido con la ley de timbres. DEPARTAMENTAL.

Cuadro de las causas civiles que ji ran en el juzgado de la. Instancia del Dr. Jose Manuel Suarez.

TIPOGRAFÍA DE ANDRES FREIRE.